PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

Consejo de Dirección, CONSEJO ESCOLAR DIC 2022, en atención al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los protocolos de actuación en Convivencia escolar son todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Conforme a los estipulado por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación a través de su normativa vigente como:

- DFL 2 /2009; Art. 16 A, B, C, D
- Ley 20.536 /2011. Sobre Violencia Escolar
- Ley 21.128/2018. Aula Segura
- Circular N°482 Superintendencia de Educación
- Ord.476 Actualiza Reglamento Internos
- Circular N°1, 30.1 De la Convivencia Escolar (pág.72)
- Resolución Exenta N°0629 /2021. Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción intencional u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se origine, siempre que produzca:

a. Menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
b. Ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
c. Impedimento para el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entiende por maltrato físico o psicológico "cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal".

Se entenderá por acción, la agresión directa, sea ésta física, psicológica o sexual.

Se entenderá por omisión, "la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado".

Para fines del presente protocolo se han diferenciado cuatro categorías de acuerdo con el tipo de conductas del agresor:

- **Maltrato físico activo**: Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos.

- **Maltrato físico pasivo o negligencia**: Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño —alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud—, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socioeconómicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica.

- **Maltrato psicológico activo**: Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.

- **Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional**: Es el descuido crónico de las necesidades evolutivas del niño, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables de proporcionárselas. Consiste en la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño; la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de sentimientos de amor, afecto y seguridad y la falta de corrección de problemas serios de comportamiento. Incluye conductas tales como no tocarlo, no demostrarle amor, falta de afecto y atención, no darle tiempo suficiente, o no escucharlo.

Se considerarán conductas constitutivas de maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, entre otras, las siguientes:

a. Insultar ofender, hacer gestos groseros o amenazantes
b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia

c. Agredir verbal o psicológicamente
d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse
e. Discriminar sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes condiciones físicas o cualquier otra circunstancia;
f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, celular o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
g. Exhibir, transmitir o difundir por redes o medios electrónicos cualquier acción que constituya maltrato;
h. Acosar o realizar acciones de connotación sexual.
i. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se tenga la intención de hacer uso de ellos.
j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el Colegio.

Se establece como principio del Protocolo, que, durante todo el proceso de éste, se deberá resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento frente a terceros ajenos al proceso.

La indagación que se realice por parte del colegio no tiene el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.